

## LA HIDALGUÍA SEGÚN R. KONETZKE

Dr. Juan Villegas S. J  
Montevideo – Uruguay

### PRESENTACIÓN

España es la tierra de los hidalgos. Se trataba de un tipo de personaje, que involucra aspectos personales, sociales y culturales.

En encuentros como el que estamos realizando aparece frecuentemente la inquietud por conocer lo que era un hidalgo en la cultura española y colonial americana. ¿Qué es propiamente un hidalgo?, preguntamos ahora una vez más. ¿Quiénes son hidalgos?

Recorriendo fuentes documentales en los archivos rioplatenses resulta poco frecuente encontrar tratado o involucrado el tema del hidalgo. Personalmente recorriendo legajos del Archivo General de la Nación en Buenos Aires y en el similar de Montevideo me topé últimamente con el tema.

¿Qué es propiamente un hidalgo? En la presente ponencia se acude a la opinión del Prof. Dr. Richard Konetzke, quien fuera mi profesor de Historia Iberoamericana en la Universidad de Colonia, Alemania. Entre sus trabajos figura precisamente uno titulado *Zur Geschichte des spanischen Hidalgo*, “para la Historia del Hidalgo español”, y que fuera publicado en el año 1962<sup>1</sup>.

Sin efectuar una traducción de este trabajo, se recogen sus conceptos y enseñanzas sobre el tema. Dado que el trabajo de Konetzke se centra en España, pareció oportuno incursionar en el tema del hidalgo en América, que es un aporte del que firma.

### APROXIMACIÓN AL HIDALGO

Fue *El Quijote* de Cervantes el que divulgó la idea y el personaje del hidalgo. Quijote es el personaje que se presenta como *hidalgo de solar desconocido*, procedente de una noble familia poseedora de rentas provenientes de propietarios de tierras. Se trata de un caballero andante, que surgido de la Edad Media procura relacionarse a una nueva situación.

El Quijote se encontró con Diego Miranda, afortunado hidalgo de aldea.

*Yo, señor caballero de la Triste Figura – expresaba en su presentación al Quijote – soy un hidalgo, natural de un lugar donde iremos a comer hoy, si Dios fuese servido. Soy más que medianamente rico, y es mi nombre don Diego de Miranda; paso mi vida con mi mujer y con mis hijos y con mis amigos; mis ejercicios son el de la caza y pesca; pero no mantengo ni halcón ni galgos, sino algún perdigón manso o algún hurón atrevido. Tengo hasta seis docenas de libros, cuáles de romanos y cuáles de latín, de historia algunos, y de devoción otros: los de caballerías aún no han entrado por los umbrales de mis puertas. Hojeo más los que son profanos que los devotos, como sean de honesto entretenimiento, que deleitan con el lenguaje y admiren y suspendan con la invención, puesto que destos hay muy pocos en España. Alguna vez como con mis vecinos y amigos y muchas veces los convido; son mis convites limpios y aseados, y no nada escasos; ni gusto de murmurar, ni consiento que delante de mí se murmure; no escudriño las vidas ajenas, ni soy lince de los hechos de los otros; oigo misa cada día; reparto mis bienes con los pobres, sin hacer alarde de las buenas obras por no dar entrada en mi corazón a la hipocresía y vanagloria, enemigos que*

---

<sup>1</sup> RICHARD KONETZKE, *Zur Geschichte des spanischen Hidalgo*, pp. 147-160. En: *Gesamelte Aufsätze zur Kulturgeschichte Spaniens*, Tomo 20. Spanische Forschungen der Görresgesellschaft in Verbindung mit Edmund Schramm, George Schreiber und José Vives. Herausgegeben von Johannes Vincke. Aschendorffsche Verlagsbuchhandlung, Münster, Westfalen, 1962.

*blandamente se apoderan del corazón más recatado; procuro poner en paz los que sé que están desavenidos; soy devoto de Nuestra Señora y confío siempre en la misericordia infinita de Dios nuestro Señor*<sup>2</sup>.

La pregunta para Konetzke es si la pintura que el Quijote realizó sobre sí mismo corresponde a lo que era realmente un hidalgo español de los siglos coloniales. ¿Corresponde a esos tiempos? ¿Es igual en todas partes?

Cabe consignar que hasta 1962, año en que fue publicado este estudio del profesor coloniense, no se contaba con una historia del hidalgo.

Al término hidalgo se lo hizo provenir originariamente de “hijo de algo”. El hidalgo sería entonces el hijo de alguien. Algo en la Edad Media, observa el Prof. Konetzke, significaba bueno, posesión, riqueza, es decir, cosa de gran valor. Ese algo provendría, por gracia especial del rey o por una adquisición realizada mediante la guerra contra los enemigos. En la ley segunda, título 21, partida II de las *Partidas* de Alfonso el Sabio se lee:

*E porque estos (caballeros) fueron escogidos de buenos lugares, e con algo, que quiere decir en el lenguaje de España, como bien, por eso los llaman fijosdalgo que muestra tanto como fijos de bien.*

Hijodalgo quiere decir, entonces, un hijo proveniente de una familia con una reconocida propiedad. El “algo” adquiriría así el sentido de hijo de buen nacimiento.

Pero hidalgo expresaba también fidelidad a las relaciones tomadas en los compromisos y juramentos.

La pregunta es ahora, ¿desde cuándo se dio una nobleza de hijosdalgos? El término hidalgo, informa Konetzke, surgió por primera vez en el siglo XII. La primera vez que hizo su presentación, fue en un documento del año 1206. El término se asemeja a infanzón, dado que en latín el término hidalgo conduce a la palabra “filius”, a la cual también se relacionaría la palabra infanzón. Los orígenes de la nobleza provendrían de los hijos de los hombres de palacio, que aparecieron en la Edad Media.

### **LA PRIMERA HIDALGUÍA**

En León-Castilla durante el siglo XII se formó la gran nobleza con los condes y los miembros de la Curia Regia. Se trataba de ricos hombres, no por la riqueza de sus bienes, sino debido a su posición privilegiada en la corte. Estos personajes ostentaban su orgullo por encima de los infanzones e hijosdalgos, los cuales se encontrarían en los niveles más bajos de la jerarquía nobiliaria. El Cid sería por sí mismo un noble, que poseía propiedades en Vivar, localidad cercana a Burgos. Unos ricos hombres ambicionaban casarse con las hijas del Cid para participar de su honor nobiliario: *Casar queremos con ellas a su honra y a nuestro pro.*

En el tardío medioevo los nobles de jerarquía más elevada se denominaron duques o condes. En la monarquía castellana se trataba de títulos otorgados por el monarca a determinadas personas en forma de títulos hereditarios. Los rangos más modestos de la escala nobiliaria en Castilla no se relacionaron, como los otros, a la atribución de un lugar, sino que se denominaron simplemente hidalgos, dado que el término infanzón había perdido vigencia.

Se trataba de una baja escala nobiliaria, que correspondía a quienes no prestaban servicios en la corte, pero sí se implicaban en la prestación de servicios militares. En base a servicios prestados en la guerra. Los hidalgos poseían caballo y armas y seguían como caballeros al llamado real. La situación proporcionada por la guerra de la Reconquista ofrecía la oportunidad de ampliar continuamente el rango de los hidalgos. Entre tanto la palabra “caballero”, jinete, se fue acuñando como un término nobiliario para aquella persona que dedicaba su vida a luchar contra los infieles. De ahí que con el paso del tiempo los hidalgos formaron una orden de caballería.

---

<sup>2</sup> MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA, *El ingenioso Hidalgo don Quijote de la Mancha*, Segunda Parte, capítulo XVI.

Konetzke señala que en Castilla no fue disuelto el orden de la caballería como lo fue en Alemania a partir de Federico Barbarroja. En Castilla se dio el caso de constituirse el marquesado en las regiones linderas con el califato de Córdoba y por razones militares, como cuerpo abierto a la caballería. Así el marqués García Fernández duplicó el número de los caballeros castellanos y aseguró la infanzonía a campesinos y ciudadanos, que prestasen servicios militares provistos de un caballo. Estos cambios se dieron también en otras regiones. Según Menéndez Pidal, al decir de Konetzke, Castilla se constituyó en pueblo de hidalgos. Los hidalgos se convirtieron en una especie de grupo profesional dispuesto a la guerra. Los compromisos militares que habían contraído se fueron estructurando y, consiguientemente, los hidalgos recibieron diversos privilegios.

No toda persona podía entrar en esos cuerpos y en esa nobleza. Ya las *Siete Partidas* de Alfonso el Sabio excluyeron a los eclesiásticos, cuyos compromisos no los hacían aptos para las armas. No serán parte tampoco los vendedores ambulantes, mercachifles, pobres, menores de edad, incapaces, infieles y traidores. Semejante nobleza no era como para ser comprada o vendida.

### **EVOLUCIÓN DE LA HIDALGUÍA**

Andando el tiempo se puso coto a las excepciones. Una disposición de las cortes de Valladolid, en tiempos del rey Juan II, 1417, prohibió que personas que desempeñasen oficios como, por ejemplo, herrero, carpintero, barberos o zapateros, tanto ellos como sus hijos pudiesen acceder a los cuadros de la nobleza.

Con la reconquista española por finalizar o en períodos de receso de la lucha armada, cuando aparecieron desórdenes y guerras civiles en Castilla, se presentó la oportunidad de incorporar agricultores y obreros como caballeros. Sobre todo durante el reinado de Juan II se hizo frecuente esta práctica. Los nuevos caballeros se obligaban a estar dispuestos con su caballo durante un año entero y a empuñar las armas. De esta forma se hicieron acreedores a privilegios.

Es cierto que los caballeros no pudieron mirar con buenos ojos el acceso de este nuevo tipo de gente, que accedía a la nobleza. Fue entonces que se comenzó a distinguir entre hijodalgo de sangre e hijodalgo de privilegio, denominación que correspondía a quienes habían recibido su dignidad por haber alcanzado la gracia del monarca. Por consiguiente, no todo caballero podía ser considerado como un hidalgo. En una crónica de Diego Varela se expresaba esto de la siguiente manera: *puede el rey hacer caballeros, pero no hidalgos*.

### **NUEVOS ESTILOS NOBILIARIOS**

Esta diferenciación, sin embargo, se fue perdiendo con el tiempo. Las generaciones posteriores transformaron a los nuevos nobles en nobles de sangre. Para considerar que una persona era hijodalgo de sangre, se requirió probar sin dificultades, que tanto el padre como el abuelo poseían la hidalguía. El que ante los jurados estuviese en condiciones de probar su hidalguía, se constituía en hidalgo de ejecutoría. El Quijote se gloriaba de sus antepasados: *Bien es verdad – expresaba – que yo soy hijodalgo de solar conocido, de posesión y propiedad y de devengar quinientos sueldos*<sup>3</sup>.

Un padre que tuviese siete hijos, recibía el derecho de hidalguía y podía ser llamado *hidalgo de bragueta*. Quien probase su hidalguía y la de su padre en el corto período de tiempo de veinte años, podrá gozar los privilegios de su lugar de vivienda y recibirá la denominación de *hidalgo de gotera*. Además, existieron los *hidalgos de beneficio* como se llamaba a aquéllos que habían comprado su dignidad nobiliaria. Las dificultades financieras llevaron a los últimos Austrias españoles a realizar esas ventas de hidalguías

### **EL HIDALGO DESVINCULADO DE LAS ARMAS**

No bien irrumpió la era moderna y con la aparición de los ejércitos profesionales, el hidalgo perdió su importancia militar. La hidalguía dejó de ser un premio a cambio del servicio de las armas

---

<sup>3</sup> MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA, *El ingenioso Hidalgo don Quijote de la Mancha*, Primera Parte, capítulo XXI.

brindado al rey. Durante la regencia del Cardenal Cisneros se efectuaron reclutamientos de soldados por dinero. En La Rioja se percibió que la gente prefería por el servicio de las armas, más dinero que libertad y privilegios.

Carlos V realizó sus guerras con soldados a sueldo y no con promesas de estados nobiliarios. El ser soldado cayó en descrédito. Se lee que en un lugar de España el hijo de un campesino, que quiso enrolarse en las armas, hizo que sus padres se sintiesen afectados por su decisión. Sintieron vergüenza. En esa sociedad los artesanos, como por ejemplo los sastres, consideraron gran deshonra el que sus hijos empuñasen las armas.

En esos tiempos se llegó incluso a esgrimir el título de hidalgo para eximirse del servicio militar. Felipe IV ante levantamientos catalanes y portugueses no encontró respuesta cuando procuró que los nobles se alistaran en las filas. La idea medieval, según la cual la dedicación de las armas representaba una promoción social y proporcionaba valor moral, había desaparecido. Las armas ya no eran para los nobles, sino para el que quisiese ganar dinero.

La nobleza y la hidalguía requerían una reforma. Será precisamente la literatura de los siglos XVI y XVII la que se hará eco del tema. El Quijote, quien ignoraba estos asuntos de la nobleza y de los militares, buscó en las armas el estilo del jinete tipo, el caballero. Su búsqueda llevó a considerar que el verdadero noble no se apoyaba tanto en su sangre, como en su inteligencia y cualidades. El hidalgo se convertirá en un ideal humano. El ideal tipo del hidalgo fue indudablemente una creación interesante del humanismo español.

Ciertamente, esta literatura española no debe tomarse como fuente histórica para conocer el fenómeno de la hidalguía.

### **COMPORTAMIENTO DE LAS REGIONES**

No sólo cambió el sentido del hidalgo, sino que, además, se dio otro cambio. La nobleza medieval española tuvo su origen en el norte de la Península y se formó desde la invasión árabe hasta la Reconquista. Asturias se constituyó en tierra de hidalgos y Oviedo los tuvo desde los tiempos de Alfonso II al promediar el siglo IX. En los tiempos modernos hubo muchos hidalgos asturianos. En 1541 Asturias tenía también muchos pecheros, es decir, pagadores de impuestos. La junta del principado pudo declarar el 13 de abril de 1598 que casi todos los habitantes del principado eran hijosdalgos.

En forma semejante se dieron las cosas en el reino de Navarra. Para ser declarado noble se requería ser descendiente de hombres libres y cristianos viejos, es decir, personas que no tuviesen mezcla con judíos o mahometanos. Estos nuevos nobles se llamaron infanzones de abarca y desde el siglo XIII infanzones labradores.

En el reino de Aragón los monarcas concedieron también a muchos libres el privilegio nobiliario, y a quienes vivían en el lugar, se los hacía infanzones.

En Cataluña se formaron los cuadros bajos de caballeros u hombres de paraje. Durante la Reconquista se concedieron privilegios nobiliarios y el honor de la caballería a los que peleaban a caballo y con armas a su costo. Estas familias nobles vivían en sus casas solariegas. Fue en 1321 cuando apareció por primera vez, en las Constituciones de Cataluña promovidas por Jaime II, la denominación *burgueses y ciudadanos honrados*. Se trataba de vecinos que no trabajaban manualmente, sino que ocupaban a su gente en oficios y actividades comerciales. Ellos poseyeron privilegios semejantes a los de los caballeros aunque no fueron equiparados a la nobleza feudal. En sus orígenes, la nobleza no fue compatible con el ejercicio de algún oficio ciudadano y muchos de ellos obtuvieron de la corona la exención para ejercer puestos en los cabildos. Los tales recibieron la denominación de *gentilhombres y generosos*.

Entre tanto, burgueses y ciudadanos honrados se volvieron hidalgos. Obtuvieron rango nobiliario, gracias a su situación económica; su laboriosidad en la ciudad, y gracias a la imagen de su estilo de vida, según el modelo de nobleza, que a lo largo de generaciones supieron proyectar. Por el privilegio del 31 de agosto de 1510 Fernando el Católico concedió a los ciudadanos honrados de

Barcelona los privilegios y libertades de los estratos de caballería. Los tales podían ser admitidos en las órdenes de caballería. En Cataluña, pero sobre todo en Barcelona, se desarrolló una nobleza, que estuvo estrechamente relacionada a la economía y a la administración. Indudablemente, el hidalgo catalán siguió otros caminos que los caracterizados por Cervantes en su hidalgo de La Mancha.

Diferente fue la situación del hidalgo en las provincias vascas. El antiguo fuero de 1452 de Carlos V señaló en el Fuero de Vizcaya que todo habitante propietario del reino de Vizcaya era considerado públicamente hijosdalgo, de noble linaje y limpia sangre y que, por consiguiente, gozaba de todos los privilegios del hijosdalgo. Recientemente, judíos y mahometanos convertidos y sus descendientes no pudieron vivir en Vizcaya. Todos debían probar que poseían sangre pura y que no provenían ni de judíos ni de moros. Toda diferencia social vino a quedar suprimida en las tierras vascas al considerarse que todo nacido en el lugar pasaba por noble.

Esta circunstancia mereció diversas interpretaciones. Dado que las tierras vascas no fueron ocupadas por los moros, se presumió que habían sido preservadas de las mezclas de sangre. Otros consideraron que los vascos fueron propietarios de sus casas y caseríos y de ahí esas consideraciones. Todavía otros consideraron que por la pobreza de la tierra sus habitantes adquirieron el privilegio de no pagar impuestos y, por lo tanto, fueron equiparados a las familias nobles.

Esta situación fue impugnada. Juan García, fiscal de la chancillería de Valladolid, publicó un libro con el título *De hispanorum Nobilitate et Exemptione* en el año 1589. García consideraba que los vascos no podían ser tenidos por hidalgos. El representante del señorío de Vizcaya protestó contra ese dictamen ante Felipe II y el Consejo de Castilla movió al monarca a retirar el libro de García de circulación y borrar el pasaje controvertido. Andando el tiempo, en la época de Felipe III, otro fiscal de la chancillería de Valladolid consideró que era improcedente, según el derecho y la historia, el considerar nobles a todo habitante de las provincias de Vizcaya y Guipúzcoa. Controversias que no consiguieron minar el orgullo vasco de sentirse noble, como lo refiere S. de Villaviciosa en sus versos:

*Si usted es noble, yo también  
Que tenga para serlo  
También mi casa en Vizcaya  
Más antigua que sus hierros.*

Por consiguiente, la hidalguía en España no era uniforme, sino que en sus diversas regiones se comportaba de diverso modo. Círculos de personas formaban la hidalguía, y, por lo general, con ciertas notas características, a saber: libertad y propiedad territorial. La proporción de nobleza de los hidalgos va decreciendo de norte a sur. En las provincias vascas los hidalgos comportaban la gran mayoría de la población; en Asturias-León había tantos hidalgos como pecheros, o sea pagantes de impuestos. Los hidalgos en Burgos eran la cuarta parte de la población; en Zamora la séptima; en Valladolid la octava; en Ávila la décima, y en Córdoba, Sevilla y Granada la vigésima parte. Estas diferencias llevaron consigo que el espíritu nobiliario y el estilo de vida fuesen diversos entre las distintas regiones de España.

### **DERECHOS Y PRIVILEGIOS**

Corresponde ahora destacar los señalados derechos políticos y sociales propios al rango de los hidalgos.

Los hidalgos estaban exentos del pago de impuestos, pechos, servicios y aportes comunitarios. Elevaron sus protestas cada vez que se pretendió desconocer sus derechos y obligarlos a los diversos pagos. Los Reyes Católicos ordenaron, por ejemplo, en 1489, que caballeros y escuderos de la ciudad Aranda pagaran impuestos, a pesar de ser hidalgos. La misma disposición preveía castigos a los que se opusiesen a esta medida.

Se debía ostentar la condición de hidalgo para aspirar a entrar en las órdenes de caballería o al pretender un alto cargo. Una ley de los Reyes Católicos del 20 de setiembre de 1501 excluyó a los

pobres de la hidalguía. Los hidalgos podrían ser: *de nuestro Consejo, oidores de las nuestras audiencias y chancillerías, secretarios, alcaldes, alguaciles, mayordomos, contadores, escribanos de Cámara y de Rentas, de Chancillería, registradores, relatores, abogados, fiscal y cualquier otro oficio público o real en nuestra casa y corte y chancillerías; y así mismo puedan ser corregidor, juez, alcalde alcaide, alguacil, merino, preboste, veinticuatro, regidor, jurado, ejecutor, escribano público o del concejo, mayordomo, notario público, fiscal, cirujano, boticario, o cualquier otro oficio público o real en alguna de las ciudades, villas y lugares de los nuestros reinos y señoríos.*

Los hidalgos no podían ser detenidos por deudas, pero si por alguna razón lo fueren, debía corresponderles una cárcel especial. Tampoco podían ser sometidos a castigos humillantes. En el caso de ser condenados a la pena de muerte, no podían ser colgados ni quemados.

A todas estas prerrogativas se les sumaban derechos económicos y sociales. En la ciudad de Zamora, por ejemplo, los nobles podían comprar sus víveres en el mercado a una determinada hora del día, de modo que pudiesen comprar los de mejor calidad. Esta prerrogativa suscitó revuelo alguna vez entre los ciudadanos contra los nobles. Hasta 1608 los hidalgos pudieron comprar carne a más bajo precio. Corría la impresión de que escuderos, hidalgos o regidores podían comer aves en las bodas.

### **LA HIDALGUÍA DE WHITE**

Hasta aquí la docencia del Prof. Konetzke, que permite aclarar qué fue la Hidalguía y quiénes podían ser considerados hidalgos en España.

En el Archivo General de la Nación de Montevideo se encuentra la copia de la ejecutiva de hidalguía obtenida a favor de Guillermo White. La resolución real está fechada en Sevilla el 20 de junio de 1732<sup>4</sup>.

El rey consideró que Guillermo White era irlandés católico y que sus antecesores tenían idénticos antecedentes. White se trasladó a España donde poseía casa y familia. Su origen y nobleza eran por demás notorios, como se acreditaba en la documentación que presentara. White había solicitado al monarca que se guardasen para con él las exenciones que gozaban los *caballeros hijosdalgos de sangre de estos reinos*<sup>5</sup>. La corona española había reconocido la nobleza de tales irlandeses en sus reinos por decreto del 7 de mayo de 1732. Por consiguiente, concedió a White y a sus descendientes legítimos o naturales por línea recta de varonía lo que aquél solicitaba.

De acuerdo al texto, los hidalgos podían colocar sus escudos en reposteros, casas, capillas, obras y sepulturas y donde quisieran. Podían lucir sus armas, timbres, escudos y blasones. Todavía más. White y su descendencia fueron declarados libres de todo tributo incluyendo levas, carruajes, hospedajes de militares; exentos de concurrir a los alardes, y otras cosas que se pidiesen a los hombres llanos. Así mismo fueron declarados libres de carga real, personal o mixta o alguno de los oficios o ministerios, tal como son liberados los hidalgos de España. No podían ni ser detenidos por ninguna deuda reconocida en causa civil, ni castigados en causas criminales. También podían recibir castillos, fortalezas y casas fuertes en guardia y custodia. Los tales quedaron habilitados para ejercer actos, ceremonias y solemnidades, que hacían los demás caballeros hijosdalgos. Correspondía que fuesen bien tratados y honrados por los ministros reales, jueces y demás autoridades. Podían ser admitidos a oficios de alcaldes ordinarios y otras dignidades, según se especificaba.

La declaración real de hidalguía quitaba vigencia a diversas disposiciones tomadas por los reyes con anterioridad. La derogación de esas disposiciones que pudiesen ir en contra de la hidalguía de White y sus descendientes por línea de varón procuraba dar vigencia clara a la disposición. Por la misma razón, el monarca cerró la posibilidad de toda alegación al respecto. Felipe V se comprometió a que su carta de merced en favor de White y de sus descendientes sería siempre respetada y guardada.

---

<sup>4</sup> AGN, Montevideo, Particulares, caja 317, carpeta 1, folios 85103.

<sup>5</sup> Ídem., folio 86 verso.

Interesante resulta ese traslado de la hidalguía a ciertos naturales católicos irlandeses. Lamentablemente esta documentación consultada no proporciona acceso a las informaciones obtenidas por el rey, en base a las cuales se mostró generoso en conceder a Guillermo White lo que solicitaba.

Respecto a los beneficiarios y a los derechos adjuntos al otorgamiento de la hidalguía, el lector atento habrá percibido precisiones que no habían aflorado de esa forma en el estudio del Prof. Konetzke, lo cual vuelve a persuadir de lo acertada de su comprensión de la Hidalguía. Esta figura de la nobleza española realmente se presentó variable de acuerdo a la región y a la época.

### **EL TEMA TRASLADADO A AMÉRICA**

Tal la Hidalguía en España en toda su complejidad y desarrollo. Corresponde ahora realizar alguna incursión para considerar cómo se presentó vigente en América.

#### **1 La Hidalguía en la *Recopilación de las Leyes de Indias***

El asunto de la Hidalguía aparece ocasionalmente en los textos de las leyes de la *Recopilación de las Leyes de Indias*, que como se sabe, fue editada en 1681.

En alguna ley, la *Recopilación* hace referencia a españoles en España y no se refiere tanto a América. Es el caso de una ley referente a capitanes y propietarios de naos de Vizcaya, quienes podrían, en algunos casos, ir como maestros de sus naos, para lo cual se requerían ciertas formalidades. Una de ellas era la de renunciar a sus hidalguías<sup>6</sup>. Como se puede apreciar, esta norma no ayuda a conocer la Hidalguía en América.

Caso diferente es el contemplado por la ley que manda que los hidalgos deudores a la hacienda de avería, no puedan gozar de la exención de sus personas en esos asuntos. Los tales podrán ser ejecutados y apremiados.

Más importante para el tema de la Hidalguía es la ley que honraba a los hijos y descendientes legítimos de los que hicieron población. A tenor de esta ley se los hacía hidalgos de solar conocido. A los tales se les concedían todas las honras y preeminencias, que poseían y gozaban los hidalgos y caballeros de los reinos de Castilla<sup>7</sup>.

Las leyes de Indias ordenaron a las audiencias americanas que respetasen las ejecutorias de hidalguías, con todos sus privilegios y exenciones. Por otra parte, las causas de hidalguía debían ser remitidas a las audiencias de Castilla<sup>8</sup>.

La legislación indiana, por lo menos hasta 1680, fue parca en legislar sobre asuntos de Hidalguía<sup>9</sup>. Esta comprobación podría estar indicando la poca extensión de la Hidalguía en América. El que se mandase remitir las causas de Hidalguía a Castilla resulta muy significativo. Estaría señalando un espíritu que pondera muy bien el tema relativo a la nobleza americana. Esta norma sugiere que la corona se mostraba celosa en no fomentar una nobleza indiana.

#### **2. Algunos Asuntos puntuales**

En el Archivo General de la Nación en Montevideo se conserva una probanza de nobleza en torno al capitán Pedro Lozano Gómez de Saravia, casado con Martina Quijano Palacios<sup>10</sup>. Tuvieron hasta entonces una única hija, Martina Lozano Gómez. Todos ellos eran vecinos de Buenos Aires. La probanza de nobleza se realizó en Buenos Aires en torno al 4 de agosto de 1771.

La séptima pregunta de la probanza expresaba lo siguiente: Si saben que los ascendientes de ambos fueron *conocidos, tenidos y reputados por personas beneméritas, nobles, quietas, pacíficas y honestas, de buenas costumbres y temerosos de Dios y limpios de toda mala raza, sin que a ninguno*

<sup>6</sup> *Recopilación de las Leyes de Indias*, Libro IX, título XXIX, ley XIX, folio 294.

<sup>7</sup> *Ídem.*, Libro IV, título VI, ley VI, folio 90.

<sup>8</sup> *Ídem.*, Libro II, título XV, ley CXIX, folio 205.

<sup>9</sup> En las cédulas reales recopiladas en los tomos publicados por Konetzke bajo el título *Colección de Documentos para la Historia de la Formación Social de Hispanoamérica. 1493 -1810* (Madrid, 1958) no se encuentran elementos relevantes para el estudio de la Hidalguía.

<sup>10</sup> AGN, Montevideo, Particulares, caja 316, carpeta 3, folio 89113.

*se hubiese visto ser castigado por el Santo Tribunal de la Inquisición, ni otro alguno hasta el presente.*

Como se habrá podido advertir, durante la probanza se preguntaba sobre diversos tópicos: cómo eran considerados generalmente; sus costumbres y cristianismo; la pureza de orígenes, y el no haber sido condenado por tribunales. No se preguntaba, por ejemplo, sobre servicios militares prestados al rey. Tampoco se hablaba de bienes de fortuna o inmobiliarios.

Como era habitual en estos casos, se llamaron a deponer a varios testigos. El primero, Pedro José Gómez de la Quintana, expresó lo siguiente: *son los dichos cristianos viejos, limpios de toda mala raza, acreedores por sus buenas y arregladas costumbres a la estimación de todo el vecindario de que se hallaban en posesión.*

La contestación de Juan Silverio Solís mostraba, por una parte, la vinculación al texto de la pregunta, y, por otra parte, la libertad del testigo. He aquí lo medular de su declaración, a propósito de la séptima pregunta, que es la que interesa en este momento: *que el contenido de esta pregunta – expresó el declarante – lo sabe por ser general del pueblo siendo tenidos y reputados los que la presentan por personas nobles, cristianos viejos, limpios de toda mala raza, cuyos ascendientes fueron de aquellos españoles conquistadores de esta tierra, sin que el declarante le conoce otra cosa en contrario, ni haya tenido de que los dichos han sido penitenciados por el tribunal del Santo Oficio, antes sí considerados por gente buena cristiana, temerosos de Dios, pacíficos y de arreglada conducta”.*

Un elemento nuevo se hizo presente en esta contestación. Los pretendientes al reconocimiento de su nobleza descendían de conquistadores, pobladores y beneméritos de la ciudad de Buenos Aires y provincia. Un rasgo que pesó y textualmente aparecerá en el reconocimiento de la nobleza de la familia de Pedro Lozano Gómez de Saravia.

Por esa época, los hijos de Francisco de Alzáybar aspiraron a ser acreedores *a las mercedes que Su Majestad concede a los hijos y descendientes de pobladores*<sup>11</sup>. El cabildo de Montevideo no dio lugar a este reconocimiento, dado que denegó la condición de fundador de Montevideo a Alzáybar. Le negó esta condición porque no se contaba entre los primeros pobladores. El cabildo consideraba que el rey Felipe V y el gobernador de Buenos Aires Bruno Mauricio de Zabala habían sido los fundadores de Montevideo.

Francisca Borja de la Morande, viuda del Dr. Agustín Seco y Santa Cruz, se presentó ante las autoridades competentes señalando que Juan José de Seco, residente en Montevideo, era hermano carnal de su marido<sup>12</sup>. A ambos hermanos y a sus descendientes, según la demandante, les correspondían *las prerrogativas, privilegios y exenciones de hijosdalgo notorios por la hidalguía y nobleza de don Tomás de Seco, su padre, confirmada con el mayorazgo de su casa y familia, y con otros varios actos positivos que lo acreditan.* La solicitud se realizó en Santiago de Chile el 16 de febrero de 1798.

Un caso interesante tuvo lugar ante la justicia eclesiástica de Buenos Aires hacia 1793<sup>13</sup>. El Dr. Domingo Antonio de Ezquerrenea se negaba a prestar declaraciones como testigo en un juicio. Se trataba en concreto de la acción emprendida entre Ceferino José Glase, pardo, contra su amo Dr. Juan Francisco Castro y Careaga.

En el expediente que se formó, se llegó a expresar lo siguiente:

*Desde luego este superior juzgamiento a nada menos se termina (hablo con la legal moderación) a una voluntaria renuncia y abdicación de los privilegios que igualmente que a los ricos hombres, hijosdalgos y nobles notorios, le concede el derecho común, leyes y reales modernos decretos del reino, que me corresponden por mi profesión y grados y aunque lo venero con todo el acatamiento, que le es tan debido, lo gravoso y contrario a aquellas exenciones y fueros, repito...*

<sup>11</sup> AGN, Montevideo, Sala Capitular, Montevideo, diciembre de 1773. Particulares, caja 316, carpeta 4, folios 562.

<sup>12</sup> AGN, Montevideo, Particulares, caja 318, carpeta 1, folio 20.

<sup>13</sup> AGN, Buenos Aires, IX 31-6-3, expediente número 892, sin foliación.

Ante esta posición, el asesor realizó un concienzudo estudio de la normativa vigente. De este estudio se desprendía que se adquiriría una especie de caballería de nobleza. Se consideraba que uno de los profesores más ilustres eran los abogados. Se los requerían frecuentemente para otorgarles empleos públicos, *donde brillen como insignes ministros, grandes políticos y prudentes gobernadores*.

Se alegaba que por la dignidad y necesidad de los abogados, que actuaban en defensa pública de los derechos de los ciudadanos, el derecho común otorgaba a los profesores el timbre de egregios e ilustrados. Pero además les otorgó muchos privilegios, que los distinguieron aún más de las personas normales. Las nuevas leyes no cambiaron en esto las antiguas. Carlos III mediante su decreto del 17 de noviembre de 1765 ratificó esos privilegios. Se basó en que la opinión pública y las leyes permitían que los abogados gozasen de las mismas exenciones, que competían a los nobles y caballeros por su dignidad y sangre. Uno de esos privilegios, con que fueron honrados, fue el de no ser obligados a testificar personalmente ante el juez. Semejantes personas podrían, si lo desearan, declarar y testificar.

Tal, en síntesis, la argumentación del Dr. José Miguel Carvallo. Sin embargo, el virrey Melo de Portugal junto con los miembros de la audiencia declararon que Ezquerreneña debía presentar declaración ante el juez. No estaba exento.

### **NOBLEZA ENTRE LOS GUARANÍES DE LAS REDUCCIONES**

En su destierro de la península itálica, el P. José Cardiel, quien había participado de los trabajos de evangelización en las reducciones jesuíticas del Paraguay, escribió un *Compendio de la Historia del Paraguay* en 1780<sup>14</sup>. Cardiel explicó cómo eran las famosas reducciones; rebatió argumentos de los opositores; narró éxitos y luchas. Entre sus múltiples descripciones, se refirió a cómo los guaraníes misioneros entendían la nobleza. No se habla de hidalguía, sino genéricamente de nobleza.

Cardiel refiere que tocar música y practicar oficios mecánicos no era vileza para los guaraníes reducidos. Se veían caciques que se hacían tamborileros o flauteros. Para ellos tener un oficio era rasgo de nobleza. Al indio que no poseyese oficio, que no era mecánico ni ejercía cargos civiles, lo consideraban *abarey*, que quería decir hombre ordinario, plebeyo, sin nombre, sin ser, sin identidad. A al punto que hasta los caciques se preciaban de poseer algún oficio. A este propósito escribía Cardiel:

*El ser carnicero, que mata las reses, hace las porciones, etc., y las reparte; el ser pastor de las vacas, que llaman estanciero, el ser cocinero de los padres, son los oficios que más apetecen aún los más nobles o principales, porque teniendo la carne en sus manos (a que son sumamente aficionados), comen cuanto quieren, sin ser vistos<sup>15</sup>.*

Explicaba Cardiel que todos los caciques eran nobles declarados por el rey, y eran acreedores del título de *Don* y estaban exentos del pago del tributo. Solía haber muchos en los pueblos. Alguno contaban con cuarenta de estos caciques. El narrador explicaba que ellos no sabían apreciar su título y nobleza.

Estos caciques poseían sus vasallos determinados y, por lo general, eran los que tenían en su gentilidad. Ellos ayudaban a los caciques en las tareas agrícolas, donde el cacique trabajaba a la par que sus vasallos. En otras cosas poseían su mando sobre sus vasallos.

La colonia desde temprano percibió unas figuras destacadas dentro de las sociedades americanas, que fueron reconocidas como caciques. Con fina percepción, la colonización habría

---

<sup>14</sup> **JOSÉ CARDIEL S.J.**, *Compendio de la Historia del Paraguay. 1780*. Buenos Aires, 1984. Cardiel nació en la Provincia de Álava el 18 de marzo de 1704. Ingresó en la Compañía de Jesús en 1720; arribó a Buenos Aires en 1729; la orden de expulsión de los jesuitas lo sorprendió en la reducción de Concepción, y falleció el 7 de diciembre de 1781 en Faenza, Ravena, Italia. Datos tomados de **HUGO STORNI S.J.**, *Catálogo de los Jesuitas de la Provincia del Paraguay. 1585-1768*. Roma. 1980, p. 52.

<sup>15</sup> **JOSÉ CARDIEL S.J.**, *Compendio de la Historia del Paraguay. 1780*. Buenos Aires, 1984, p. 92.

respetado, por lo general, la “nobleza” de estos caciques. No sólo la reconoció, sino que le proporcionó un espacio y una vigencia, también por medio de prerrogativas propias de la nobleza española. Sin embargo, el cacique pueblerino de las reducciones paraguayas, a juzgar por las descripciones de Cardiel, vivió a su modo su rango nobiliario.

### **PALABRAS CONCLUSIVAS**

¿Qué es Hidalguía? ¿Quiénes son hidalgos? La pregunta provocó una consulta al Prof. Dr. Richard Konetzke, quien proporcionó elementos, en base a un estudio practicado sobre la Hidalguía en España.

De profundas raíces medievales, la Hidalguía surgió, por así decirlo, en la monarquía en guerra contra los árabes. Recibían el título de hidalgos aquéllos que se esforzaron en combatir a su costa en las huestes reales. A medida que transcurrieron los tiempos y la Hidalguía recorrió el mapa peninsular, fue cambiando de contenidos. No fue lo mismo el camino para adquirir la Hidalguía que ofrecía el siglo XIII que el ofrecido por el siglo XVII. Tampoco se era hidalgo con las mismas exigencias en los países vascos que en Cataluña. Las prerrogativas del hidalgo también variaron.

En determinada época los irlandeses católicos pudieron acceder a la Hidalguía española.

Con estas bases se pasó, a continuación, a plantear las mismas preguntas en relación a la América de habla castellana.

En primer lugar, habría que decir que la corona no fue muy proclive a crear una nobleza en América, posiblemente por razones políticas. Una nobleza establecida fuertemente en América y a gran distancia de la corte, con su imagen, significado y privilegios, podría distorsionar la estructura orgánica de la acción española en ultramar.

Algunos casos encontrados en el ambiente regional de América meridional confirmarían las conclusiones a que se había llegado gracias al magisterio de Konetzke: la Hidalguía americana cuando se dio, mostró su originalidad propia. Esto habría sido posible dado que la Hidalguía no fue una institución fija, rígida e invariable.

De todos modos, la Hidalguía se ubicó en los estratos más sencillos de la jerarquía nobiliaria.